



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00333-00

En el proceso Ordinario Laboral promovido por YOHANA LORENA FLÓREZ ZAPATA en contra de VIVIANA YANETH MONTOYA SALAZAR, en atención a que la demandada no ha conferido poder a apoderado judicial para que la represente en el presente proceso, y con el objetivo de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se REPROGRAMA por una única vez la audiencia que se encuentra programada para el día de hoy y se fija nueva fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, para el día ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se REQUIERE a la demandada para que constituya apoderado judicial y para que allegue los datos de las direcciones electrónicas a las cuales se debe compartir el link del expediente digital y el link de la audiencia programada, so pena de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.149
hoy 08 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

e81abbcc94380b9d5aae6fc09c907a09ccf5fa5f8dbdf20410851ab63a639a63

Documento generado en 07/09/2021 01:28:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>